
 <p>ZOFRATACNA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	<p>SGC – SCI OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>FF-037</p>	
	<p>FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p>	<p>30/05/2023 REVISIÓN 3</p>	<p>1 / 5</p>


ADQUISICIÓN DE PAPEL FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPAJE ZOFRATACNA

Órgano : Gerencia de Operaciones
 Fecha : 09 de enero del 2026
 Actividad del POI : NO
 Forma parte del SGC : Sí
 N° de Producto :
 Priorizado del SCI:

<p>I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatorio)</p> <p>Garantizar la adecuada, oportuna y continua emisión de las Declaraciones Juradas de Equipaje, asegurando el cumplimiento de las funciones de control, registro y verificación que realiza la entidad, en el marco de la normativa vigente, contribuyendo a la transparencia administrativa, la seguridad, el orden institucional y la correcta prestación del servicio público.</p>
<p>II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION (Obligatorio)</p> <p>OBJETIVO GENERAL: Garantizar la disponibilidad permanente y oportuna de papel formato de Declaración Jurada de Equipaje, a fin de asegurar el adecuado registro, control y verificación de la información declarada por los usuarios, permitiendo el cumplimiento eficiente de las funciones institucionales y la correcta prestación del servicio público, de conformidad con la normativa vigente.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Garantizar la disponibilidad oportuna y continua de papel formato de Declaración Jurada de Equipaje, asegurando la atención regular de los usuarios y el cumplimiento de las funciones institucionales. - Permitir el adecuado registro, control y verificación de la información declarada, conforme a la normativa vigente. - Evitar interrupciones en los procesos administrativos y operativos de la entidad, contribuyendo a una gestión eficiente y ordenada. -
<p>III. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS DEL BIEN (Obligatorio)</p> <p>Nombre del bien: ANEXO I DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPAJE MAYOR DE EDAD – ZOFRATACNA</p> <p>Cantidad : 30</p> <p>Unidad de medida : Millar</p> <p>Tipo de papel : Periódico</p> <p>Medida : Oficio</p> <p>Copias : Solo original</p>

 ZOFRATACNA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SGC – SCI OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	FF-037	
	FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	30/05/2023 REVISIÓN 3	2 / 5

Logo : ZOFRATACNA Color : El contenido de la Declaración de color azul Texto : Según modelo adjunto, aprobado mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 000223-2025/SUNAT.
IV. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)
No aplica.
V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION (De corresponder)
No aplica.
VI. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)
<p>El contratista garantizará la calidad del papel de las Declaraciones Juradas de Equipaje por un periodo mínimo de tres (03) meses, contados a partir de la conformidad de recepción. La garantía cubre la reposición inmediata de cualquier lote que presente defectos de impresión, papel dañado o que no coincida con las especificaciones técnicas solicitadas, sin costo adicional para ZOFRATACNA. El plazo máximo para el cambio del producto defectuoso será de 48 a 72 horas tras la notificación.</p>
VII. MUESTRAS (De corresponder)
Se adjunta archivo.
VIII. SERVICIOS CONEXOS (Opcional) -
No aplica.
IX. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)
No aplica.
X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)
<ul style="list-style-type: none"> - Suscribir el Pacto de Integridad - Suscribir Declaración Jurada según modelo que alcance el área de Logística - Contar con RUC activo y habido. - Contar con RNP, de corresponder.
XI. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)
<p>Lugar: “Los bienes deben ser entregados en el almacén de la ZOFRATACNA, sito en Carretera Panamericana Sur Km. 1308, Complejo ZOFRATACNA MZ-G, de lunes a viernes en</p>

 ZOFRATACNA <small>ZONA FRANCA DE TACNA - PERU</small> OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SGC – SCI OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	FF-037	
	FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	30/05/2023 REVISIÓN 3	3 / 5

el horario de 09.00 am a 16:30 horas.

Plazo total: 07 días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la orden de compra y/o suscrito el contrato.

XII. CONFORMIDAD DEL BIEN (Obligatorio)

La conformidad estará a cargo de la Gerencia de Operaciones

De existir observaciones la entidad las comunica al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar plazos adicionales o resolver el contrato. En caso de otorgarse plazo adicional corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El pago será único luego de la(s) entrega(s) y conformidad de los bienes.

"El pago se efectuará mediante abono en cuenta bancaria o cheque de gerencia, para cuyo efecto el proveedor comunicará el medio elegido, mediante una Carta de Autorización según el modelo que remitirá el Área de Logística."

XIV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de 01 año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad

XV. PENALIDADES (Obligatorio)


Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

 <p>ZOFRATACNA ZONA FRANCA DE TACNA - PERU OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	<p>SGC – SCI OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>FF-037</p>	
	<p>FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p>	<p>30/05/2023 REVISIÓN 3</p>	<p>4 / 5</p>

- Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.
- Se considera justificado, el retraso cuando el contratista acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.
- Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.
- Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.
- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.
- El monto máximo a aplicar es del diez por ciento (10%) del contrato vigente.

XVI. OTRAS PENALIDADES

No aplica.

XVII RESOLUCION CONTRACTUAL

Se puede resolver el contrato, en los siguientes casos:


- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVIII CLAÚSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias

 <p>ZOFRATACNA ZONA FRANCA DE TACHA - PERU OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	<p>SGC – SCI OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>FF-037</p>	
	<p>FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p>	<p>30/05/2023 REVISIÓN 3</p>	<p>5 / 5</p>

pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo establecido en Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



Firmado digitalmente por:
MOGROVEJO CHIRI Sammy Sandy FAU
20147797011 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2026 14:42:05-0500

FIRMA Y SELLO DEL JEFE DEL ÁREA USUARIA

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ANEXO I
DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPAJE ZOFRATACNA - MAYOR DE EDAD
 Decreto Supremo N.° 202-92-EF y modificatorias

1. IDENTIFICACIÓN				
Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombres
Tipo Doc.	Número	Nacionalidad	Destino	
Dirección Actual (Completa)				
Empresa de Transporte		Turno	N.° de Bultos	

2. ARTÍCULOS EXONERADOS DEL PAGO DE DERECHOS Y TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN*

*Los incisos citados en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 corresponden a los señalados en las secciones A, A1 y B del Anexo del Decreto Supremo N.° 202-92-EF y modificatorias.

2.1. SECCIÓN A:

Artículos que constituyen equipaje que pueden internar al resto del territorio nacional las personas naturales que visitan la Zona Comercial de Tacna en calidad de turistas, hasta en tres (3) oportunidades en un período de doce (12) meses. Marcar con una "X" en el recuadro correspondiente:

- | | | | |
|---|--------------------------|---|--------------------------|
| a) Prendas de vestir para uso personal, hasta seis (06) unidades de ropa interior y tres (03) unidades de ropa exterior. | <input type="checkbox"/> | f) Hasta tres (3) litros de licor. | <input type="checkbox"/> |
| b) Artículos de tocador y de cosmética (incluye perfumes) de uso personal hasta por un valor de doscientos dólares americanos (US\$200) | <input type="checkbox"/> | h) Una (01) cámara fotográfica y hasta cinco (05) rollos de película o un (01) soporte de memoria. | <input type="checkbox"/> |
| c) Objetos de uso y adorno personal hasta por un valor de doscientos dólares americanos (US\$200) | <input type="checkbox"/> | i) Maletas, carteras, bolsas y otros envases de uso común, que se advierta que son de uso personal hasta cuatro (04) unidades en total. | <input type="checkbox"/> |
| d) Medicamentos de uso personal hasta por un valor de cien dólares americanos (US\$100) | <input type="checkbox"/> | j) Dos (02) pares de calzado de uso personal. | <input type="checkbox"/> |
| e) Libros, revistas y documentos en general hasta cuatro (04) unidades en total. | <input type="checkbox"/> | | |

2.2. SECCIÓN A1:

Artículos que pueden ser adquiridos libre del pago de tributos por una sola vez en un periodo de doce (12) meses:

INCISO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE
a)	Una (01) Laptop, tablet o notebook.			
b)	Un (01) televisor.			

2.3. SECCIÓN B:

Artículos que podrán adquirir los turistas, mayores de 18 años, que visiten la Zona Comercial de Tacna, siempre que el total de las compras no supere la suma de mil dólares americanos (US\$1,000.00) por viaje, sin exceder el total de tres mil dólares americanos (US\$3,000.00) en un periodo de doce (12) meses, considerándose como máximo la cantidad fijada para cada tipo de mercancía por periodo o en su defecto el valor máximo indicado, según corresponda, colocando el valor en dólares americanos:

INCISO	DESCRIPCIÓN	CANT.	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR US\$
b)	Una (01) videograbadora, o grabador o reproductor de imagen y sonido inclusive con amplificador incorporado y parlantes que formen parte de éste.					
c)	Cinco (05) cassettes para videograbadora.					

d)	Un (01) radiocassette o tocacassette, un (01) tocadiscos o tocadiscos compacto, o un (01) minicomponente o equipo de sonido.					
e)	Un (01) autoradio, reproductor de cassette y/o disco compacto, o equipo de audio y/o video para auto que los contenga, y un (01) amplificador, ecualizador y juego de hasta cuatro (04) parlantes, para vehículo.					
f)	Hasta diez (10) unidades de discos ópticos o dos (02) unidades de memorias flash tipo USB o dos (02) unidades de tarjetas de memoria para almacenar datos, imágenes, sonido y video, o un (01) disco duro de memoria externa.					
g)	Un (01) radio portátil.					
h)	Un (01) horno microondas.					
i)	Una (01) máquina de escribir portátil, mecánica, eléctrica o electrónica.					
j)	Una (01) calculadora electrónica portátil.					
k)	Una (01) computadora personal, o un (01) monitor y/o un (01) CPU.					
m)	Una (01) filmadora y hasta cinco (05) cassettes o un (01) soporte de memoria.					
n)	Un (01) instrumento musical.					
o)	Una (01) secadora o cepillo o alisador eléctrico portátil para cabello.					
p)	Una (01) máquina rasuradora eléctrica.					
q)	Juguetes para niños, hasta por un valor de doscientos cincuenta dólares americanos (US\$250.00)					
r)	Artículos deportivos hasta por un valor de trescientos dólares americanos (US\$300.00)					
s)	Otros artículos incluidos en la lista de subpartidas nacionales de mercancías que pueden ingresar para su comercialización a la Zona Comercial de Tacna, no señalados expresamente en las secciones A, A1 y B del Decreto Supremo N.º 202-92-EF, por un valor total que en conjunto no exceda los trescientos dólares americanos (US\$300.00), para uso o consumo del turista o para obsequio siempre que por su cantidad y variedad se advierta que no serán destinados al comercio.					
t)	Un (01) video proyector multimedia.					
u)	Un (01) videojuego.					
v)	Un (01) fax, impresora, copiadora, scanner, o una (01) máquina que efectúe dos o más de estas funciones.					
w)	Un (01) teléfono o teléfono móvil.					
x)	Un (01) UPS (Sistema de alimentación ininterrumpida) hasta por un valor de doscientos dólares americanos (US\$200)					
y)	Un (01) sistema de videovigilancia hasta por un valor de doscientos dólares americanos (US\$200)					
Este valor no debe superar los US\$ 1,000.00					TOTAL VALOR US\$	

Declaro bajo juramento que la información que he consignado en el presente documento es verdadera y corresponde a los artículos que porto en mi equipaje, reconozco asimismo que toda declaración falsa implica la sanción correspondiente de acuerdo a ley.

Tacna, _____ de _____ del año 20_____

Firma del turista

RECOMENDACIONES AL TURISTA

1. Los bienes adquiridos en la Zona Comercial de Tacna deben ser declarados en este documento, el cual debe ser presentado ante la oficina de Administración de la ZOFRATACNA ubicada en el Terminal Terrestre “Manuel A. Odría” o en el Aeropuerto Internacional “Crnl. FAP Carlos Ciriani Santa Rosa”, según se embarque por vía terrestre o aérea, respectivamente.
2. El personal de la citada oficina le entrega un “Reporte de Declaración Jurada de Equipaje” de acuerdo con lo que ha declarado y le devuelve la copia u original de documentación presentada, según corresponde, con lo que podrá embarcarse hacia su destino.
3. De viajar por vía aérea, su equipaje y artículos que porte consigo estarán sujetos a la revisión física en caso sea seleccionado. Si viaja por vía terrestre, el control se realizará en el Puesto de Control Aduanero de Tomasiri, en el de Vila Vila, en los demás puestos o puntos de control aduanero que se encuentren en su ruta, según corresponda.
4. Si como consecuencia de la revisión física se encuentran mercancías no declaradas, éstas serán incautadas.

IMPORTANTE

1. Al momento de declarar sus mercancías, debe presentar:
 - a) El comprobante de pago correspondiente.
 - b) El Documento Nacional de Identidad en el caso de turistas nacionales, pasaporte o documento oficial de identificación del país de su residencia en el caso de turistas extranjeros, sin remarcaciones, enmendaduras o en mal estado, caso contrario no se aceptará la presente declaración.
2. No acepte llevar mercancía por encargo de terceras personas, contraviene los dispositivos legales vigentes.
3. La Declaración Jurada de Equipaje debe presentarla ante las Oficinas de Administración de la ZOFRATACNA una (01) hora antes del horario programado de salida del medio de transporte.